



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Carlos Enrique Rengifo Chunga, Director de investigación del “Proyecto Arqueológico Huacas de Moche”, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000135-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000544-2022-DGPA/MC y el Informe N° 000236-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000262-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Acuerdo N° 078 se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche”, ubicado en el departamento de La Libertad; asimismo, con el Acuerdo N° 168 se autoriza la ejecución del “Proyecto Arqueológico Huaca la Luna – Temporada 2003”;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 483/INC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche” Temporada 2005”, ubicado en el Valle de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con la Resolución Directoral Nacional N° 470/INC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación de la Huaca la Luna – Campaña de Moche” Temporada 2006, ubicado en el Valle de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;



Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 418/INC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y la Luna – Valle de Moche”, ubicado en el Valle de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 627/INC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación de Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche, Temporada 2008”, a ejecutarse en el sitio arqueológico Huaca de la Luna, ubicado en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con la Resolución Directoral Nacional N° 760/INC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche Temporada 2009”, ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 971/INC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche”, ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 178-2014-DGPA-VMPCIC/MC, se aprueba la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna – Campiña de Moche – Temporada 2014”, ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con la Resolución Directoral N° 256-2016/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación y Conservación del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna – Campiña de Moche – Temporada 2016”, ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000127-2021-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Huacas de Moche. Temporada 2021”, ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, a través del documento del visto, el señor Carlos Enrique Rengifo Chunga, Director de investigación del “Proyecto Arqueológico Huacas de Moche” (en adelante, el administrado) solicita la exportación de veinticinco muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche”, “Proyecto Arqueológico Huaca la Luna – Temporada 2003”, “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche” Temporada 2005, “Proyecto de Investigación y Conservación de la Huaca la Luna – Campiña de Moche” Temporada 2006, “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y la Luna – Valle de Moche, Temporada 2008”, “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche Temporada 2009”, “Proyecto de Investigación y conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche”, “Proyecto de Investigación y Conservación del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna – Campiña de Moche – Temporada 2014”, “Proyecto de Investigación y Conservación del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna – Campiña de Moche – Temporada



2016” y “Proyecto de Investigación Arqueológica Huacas de Moche. Temporada 2021”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el laboratorio W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer, ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, con el Expediente N° 2022-0046386, el administrado solicita el cambio de la persona que trasladará las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo el señor Patrick James Mullins, ciudadano de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 656327836; petición que ha merecido la opinión favorable de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas con los Informes N° 000217-2022-DCIA/MC y N° 000155-2022-DCIA-EBC/MC, así como de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Informe N° 000236-2022-DGPA/MC;

Que, mediante el Memorando N° 000544-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite a la Dirección General de Museos los Informes N° 000205-2022-DCIA/MC y N° 000145-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de veinticinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000135-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la Hoja de Elevación N° 000166-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000042-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles señalando que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000145-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC, se delega en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de



Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de veinticinco muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche”, “Proyecto Arqueológico Huaca la Luna – Temporada 2003”, “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche” Temporada 2005, “Proyecto de Investigación y Conservación de la Huaca la Luna – Campiña de Moche” Temporada 2006, “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y la Luna – Valle de Moche, Temporada 2008”, “Proyecto de Investigación y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche Temporada 2009”, “Proyecto de Investigación y conservación de las Huacas del Sol y de la Luna – Valle de Moche”, “Proyecto de Investigación y Conservación del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna – Campiña de Moche – Temporada 2014”, “Proyecto de Investigación y Conservación del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna – Campiña de Moche – Temporada 2016” y “Proyecto de Investigación Arqueológica Huacas de Moche. Temporada 2021”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el laboratorio W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer, ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinticinco muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Patrick James Mullins, ciudadano de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 656327836, para que efectúe el traslado físico de las veinticinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Carlos Enrique Rengifo Chunga presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las veinticinco muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Carlos Enrique Rengifo Chunga, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES